

EL FORJERISTA

PERIÓDICO CATÓLICO

Se publica con censura eclesiástica

¡Cristo vence! ¡Cristo reina! ¡Cristo impera!

Handwritten signature: Juan Crisóstomo

ADMINISTRACION

Calle de Loyola, número 11, piso bajo,
á donde se dirigirá la correspondencia administrativa y al
apartado de Correos la directiva.

Si Deus pro nobis, quis contra nos?
(Ad. Rom. VIII, 31)

Jaungoikoa gure alde izan ezker, gure gure kontra?

Si Dios por nosotros, ¿quién contra nosotros?

PRECIOS DE SUSCRICION

En España.....	Un trimestre 450 Pts.
	Un semestre 9 "
	Un año..... 18 "
Ultramar y Extranjero.....	Un año..... 36 "

Boletín Religioso.

SANTORAL.—Miércoles.—San Rufo, mr.—Intención particular: Oír con respeto la palabra de Dios.—114 seminaristas.

CALENDARIO MARIANO.—Ntra. Sra. de las Parvulas, cerca de Balaguer.

Apostelado de la Oracion.

Intención general para Noviembre
LAS MISIONES CATÓLICAS EN GRECIA
Y TURQUIA.

Oracion cotidiana.

Oh Jesús mío por medio del Corazon inmaculado de María Santísima os ofrezco las oraciones, obras y trabajos del presente día, para reparar las ofensas que se os hacen, y por las demás intenciones de nuestro Sagrado Corazon.

Os las ofrezco en especial, á fin de que multipliquéis nuestros misioneros entre los griegos cismáticos y los sectarios de Mahoma, multiplicando las conversiones á la fe y unidad de la Iglesia.

Propósito.

Repetidos actos de fe, esperanza y caridad.

Máxima

El sacrificio de la propia voluntad es la ofrenda mejor y más aceptable que podemos hacer á Dios.

(San José de Cupertino.)

CENTENARIO XIII.

del
ESTABLECIMIENTO DE LA UNIDAD
CATÓLICA EN ESPAÑA.

S. S. el Papa Leon XIII se ha dignado conceder 300 días de indulgencia, que podrán ganarse una vez cada día y por espacio de diez años, á los fieles habituales en el reino de España que rezaren con el corazon contrito y devotamente lo siguiente

ORACION.

Omnipotente y piadoso Dios, que por el católico rey nuestro Recuerdo y los padres del tercer Concilio toledano, arrojásteis de nuestra patria la pravedad arrapa, concedednos que unidos en una misma fe y caridad trabajemos con ardor por la restauración de nuestra Unidad católica y del imperio social de nuestro Unigénito Hijo y Salvador nuestro Jesucristo.—Amen.
[Corazon de Jesús, reinad en nuestra España.
[Madre Inmaculada salvadnos!
[Angel custodio del reino, Santiago Apostol, Santos de España interceded por nosotros.

SAN SEBASTIAN 28 DE NOVIEMBRE DE 1894

Laudable propósito

VII

A las múltiples adhesiones que al feliz pensamiento de solicitar de Su Santidad el Papa Leon XIII declare *Doctor de la Iglesia* á nuestro insigne Patrono San Ignacio de Loyola, se han sucedido en nuestra amantísima provincia de Guipúzcoa, y hemos venido publicando con la mayor complacencia, cumplenos hoy agregar la más valiosa de todas ellas, la del virtuoso y celosísimo Clero de este solar religiosísimo.

Los Sacerdotes de Guipúzcoa, han querido en efecto unir su autorizada voz á la de sus hermanos de la Diócesis de Madrid-Alcalá, que tan simpática y entusiasta acogida ha tenido en Guipúzcoa, y han elevado una exposicion, preciosamente redactada, que antes de ayer tuvimos la honra de recibir por el correo, al Reverendísimo Prelado Diocesano, suscribiéndola todos ellos por orden de Arciprestazgos, y figurando en primer término, como era natural, el de Azpeitia, que más que otro alguno estaba llama-

mado por muchos y envidiables títulos á llevar la iniciativa en tan piadosa empresa.

Honramos, pues, nuestras columnas, con la insercion del aludido documento, que dice así:

«Exmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Vitoria.
»Un deber ineludible, que es á la par inefable ventura, mueve hoy al Clero de Guipúzcoa á dirigirse á su amado y venerable Prelado.

»La Diputacion y los Ayuntamientos de este noble solar elevan á V. E. I. reverentes instancias rogándole que, si lo estima justo y oportuno, dirija preces á Su Santidad para que se digne declarar Doctor de la Iglesia á San Ignacio de Loyola; y á tan feliz iniciativa no puede faltar la más eficaz cooperacion y el apoyo más decidido del Clero de Guipúzcoa.

»Fuera inútil, quizá irreverente, que pretendiéramos recordar á nuestro dignísimo Prelado las virtudes heroicas de aquel gran Santo, la sabiduría celestial que contiene y los frutos de Santidad que sin cesar viene produciendo su admirable libro de los EJERCICIOS ESPIRITUALES y otras mil maravillas que adornan el traseurso de su preciosa vida, vida de tan prodigiosos méritos, que quiso Dios no extinguirla, sino perpetuarla en la Ilustre Compañía de Jesús.

»No es este nuestro propósito, Excelentísimo é Ilmo. Señor. Queremos solamente apoyar con todos los prestigios de la clase Sacerdotal, un pensamiento que, enalteciendo á los que le han concebido, redunde en honor y gloria del Santo.

»Y ciertamente que nadie, con más títulos que el Clero de Guipúzcoa, puede interesarse en este asunto. Esta provincia, la villa de Azpeitia, la santa casa de Loyola, fué la cuna del ilustre Santo; en esa misma santa casa recibió milagrosamente la gracia de la conversion; en ella resuena todavía su voz, siempre viva, en los labios y en el corazon de sus hijos; á ella, en fin acuden pueblo y clero para robustecer su Fe y conservar vivas la piedad y devocion en medio de una sociedad descreída; y siendo esto así, no es mucho que el Clero de Guipúzcoa secundado, con fervoroso empeño, toda idea que tienda á honrar á su Santo paisano, al varon providencial, que reconocemos y proclamamos como el primero y más ilustre entre todos los hijos de la raza vascóngada.

»Así, pues, unido á la Diputacion, á los Ayuntamientos, al pais entero, el Clero de Guipúzcoa ruega á V. E. I. con todo encarecimiento, que, para mayor gloria de Dios y honor del Santo, se digne acoger con su paternal benevolencia la peticion indicada, elevando, en su consécuencia, preces á Roma á fin de que se declare doctor de la Iglesia al preclarísimo y Santo autor de los EJERCICIOS ESPIRITUALES.»

Noviembre de 1894.

Exmo. é Ilmo. Señor.

Besan humilde y reverentemente S. A. P.
(Siguen las firmas.)

LA MASONERIA

Y

nuestro código penal

II

Demostrado en el artículo anterior que la masoneria y todos sus crímenes hallanse castigados por el Código penal que

nos rige, obra suya y de la revolucion malamente llamada *la Gloriosa*, tócanos probar ahora que el dictado ó nombre de mason es injurioso y por consiguiente que dicho delito se halla comprendido en el capitulo II, título X, Libro II del mismo Código.

Injuria ex eo dicta quod non jure fit decían los antiguos.

Para ellos la injuria no era otra cosa que todo lo contrario á la justicia.

Sin embargo, no es este el verdadero significado de la palabra injuria. Para nosotros injuria es todo lo que afecta al honor y buen crédito de las personas, aquello que ya directa ó indirectamente tienda á rebajarnos á los ojos de los demás y de la sociedad hiriendo nuestro amor propio.

Tissot dice: «Siempre que se emita un juicio con intencion de herir el justo amor propio, ó que atente á la consideracion, al crédito ó que provoque una condenacion legal es una injuria...»

Y el Código penal vigente en su artículo 471 considera injuria «... toda expresion proferida ó accion ejecutada en deshonra, descrédito ó menosprecio de otra persona». (1)

Partiendo de este supuesto ¿no será injuria é injuria grave suponer á una persona afiliada á una secta que por sus fines y sus medios se halla comprendida de lleno entre las sociedades ilícitas de que trata el artículo 198 y siguientes segun hemos manifestado en el artículo anterior?

¿No caerá en descrédito de una persona el afirmar que coopera ó ayuda á una sociedad que se propone terminar con todas las religiones implantando el reinado de la razon; y que lo mismo maneja el puñal ó el veneno segun conviene á sus instintos depravados? (2)

¿No deshonrará un católico, hijo sumiso de la Iglesia el acusarle de pertenecer á una asociacion condenada por todos los Pontífices de este y del pasado siglo y muy particularmente por el Pontífice de la Inmaculada Pio IX y por el sabio Jeraarca de la Iglesia que actualmente la gobierna en su admirable Enciclica *Humanum Genus*?

¿No causará profunda brecha en el corazon de todo buen español suponerle asociado á una institucion que como acaba de escribir recientemente mi distinguido amigo el ex-mason señor Huertas Lozano ha sido prohibida por gran número de monarcas como Federico I de Suecia, Augusto II de Polonia, Felipe V de España y hasta por el mismo Fernando VII?

Si, el que de buen ciudadano se precie, el que todavía conserve en su corazon restos de principios religiosos, no podrá consentir se manche su honor con un borron de esa naturaleza.

Y no vale decir que dicha sociedad se halla en algunos sitios consentida por el Gobierno; porque dentro de la buena doctrina jurídico-penal no solo hay injuria en suponer un hecho ilícito en una persona sino que «... puede haber injuria legal en la imputacion de hechos que la ley se cree obligada á tolerar (3) pero que atraen sobre sus autores el desprecio particular ó el odio público.» (4)

(1) Las Partidas la defínian como *deshonra que es hecha ó dicha á otro á tuerto ó á despreciamiento.*

(2) Antecedentes.—*La Verdad.*

(3) En este caso claro está que no existe tal obligacion; la masoneria no puede alegar derecho alguno á ser tolerada.

(4) Tissot *Derecho Penal.*

¿No habrá injuria v. g. en afirmar de una mujer honrada que frecuenta casas de tolerancia apesar de que desgraciadamente se hallen estas consentidas por el Gobierno?; pues si esto es así, la argumentacion que en tales principios se funda es falsa. (1)

Vemos pues, que por muchos esfuerzos que haga la masoneria, lo cierto y evidente es que nadie considerará como una honra pertenecer á tal institucion.

Y antes de concluir es preciso que hagamos alguna advertencia; se ha dicho en plenas Cortes que no sabian si el dictado de mason era una injuria, porque en el Código no se citaba en parte alguna á la Masoneria; como si fuera posible que dentro de los estrechos límites de un código se consignen todas las palabras ó acciones que constituyen injuria.

Creemos haber probado que el nombre de mason recae en descrédito de una persona; es así que injuria es toda accion ejecutada ó expresion proferida en descrédito de una persona;

Ergo. El dictado de mason es injurioso.

JOSÉ G. DE ECRÁVARRI.

Deplorable epílogo

«Al salir á la galeria (el reo Salvador) como viera enfocada contra él una máquina fotográfica, moduló una sonrisa, miró fijamente á la máquina, y se irguió con cierta complacencia.»

Así, con este lujo de perfiles dan cuenta nuestros diarios de noticias, de uno de los episodios más horriblemente gráficos del horrible drama, que tuvo lugar el miércoles último en nuestra ciudad con motivo de la ejecucion en garrote del anarquista Salvador.

No, ya no cabe dudarlo: Salvador fué feliz siquiera por unos momentos en esta vida, antes de pasar á ser desdichado por toda la eternidad.

Vió abierto su cielo, el falso cielo que sonó para su alma, aunque no creia en ella ni en la otra vida: saboreó con delicia el goce de su ideal, la gloria de la celebridad.

Su cadáver iba á quedar desfigurado en el palo bajo la hoga del criminal, pero su fisonomia, como su nombre y sus hechos, pasaban vivos á la posteridad, á la historia; aquella por medio de la fotografia, estos por medio de los crónicas y biografías del periodismo.

Pudo morir satisfecho y así sin duda murió quien por lo visto á otra cosa no aspiraba ni se contentaba con menos.

Era ésta como una suerte de *canonizacion*, cual ninguno de nuestros héroes cristianos pudo jamás obtenerla en vida. Allí, allí mismo al pié del lúgubre tablado en que iba agarrarle la sociedad por mano del verdugo, la misma sociedad le graduaba de personaje y le otorgaba los honores del retrato y de la fama póstuma.

¿Y aun dirá alguien que no es en el fondo de sus entrañas más anarquista que nadie la sociedad actual?

Esos miserables asesinos en su obsesion sectaria aseguran no creer ni esperar nada: pero se engañan á pesar suyo,

(1) Realmente; para todo católico el dictado de mason es injurioso; pero los gobiernos liberales y los tribunales de justicia del Estado moderno pueden sin inconsecuencia, equiparar, para los efectos jurídicos, los dictados de mason y prostituta?

Ecco il problema. (N. de la R.)